1114

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA Carrera 11 N° 17-53 Piso 4

Radicación: 150013333010 2013-0047 Demandante: ROSMIRA ASTRID GARZON. Demandado: MUNICIPIO DE MACANAL.

Tunja, Abril veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En audiencia adelanta el día 26 de Abril de 2016, el apoderado de la parte actora presento recurso de apelación contra una de las pruebas, el cual se concedió en efecto **devolutivo** de conformidad con el artículo 243 numeral 9, por ende se procede a señalar que piezas procesales deben ser remitidas para el estudio del recurso de apelación al Tribunal Administrativo de Boyacá de conformidad con el artículo 324 del C.G.P. que dice:

"Sin embargo, cuando el juez de primera instancia conserve competencia para adelantar cualquier trámite, en el auto que conceda la apelación se ordenará que antes de remitirse el expediente se deje una reproducción de las piezas que el juez señale, a costa del recurrente, quien deberá suministrar las expensas necesarias en el término de cinco (5) días, so pena de ser declarado desierto. Suministradas oportunamente las expensas, el secretario deberá expedirlas dentro de los tres (3) días siguientes.

Cuando se trate de apelación de un auto en el efecto diferido o <u>devolutivo</u>, se remitirá al superior una reproducción de las piezas que el juez señale, para cuya expedición se <u>seguirá el mismo procedimiento</u>. Si el superior considera necesarias otras piezas procesales deberá solicitárselas al juez de primera instancia por auto que no tendrá recurso y por el medio más expedito, quien procederá en la forma prevista en el inciso anterior.

El secretario deberá remitir el expediente o la reproducción al superior dentro del término máximo de cinco (5) días contados a partir del momento previsto en el inciso primero, <u>o a partir del día siguiente a aquel en que el recurrente pague el valor de la reproducción, según el caso</u>. El incumplimiento de este deber se considerará falta gravísima." (Subraya y resalta el Despacho)

En consecuencia la parte demandante deberá tomar copia de:

- 1. Demanda (fl. 1 a 65).
- 2. Del informe técnico presentado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (fl. 1082 a 1084).
- Del acta de audiencia de pruebas realizada el 15 de Octubre de 2015 (fl. 1086 a 1088).
- Grabación en medio magnético de la audiencia del día 15 de octubre de 2015 (fl. 1085).
- 5. De la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública de fecha 3 de Noviembre de 2015 (fl 1093 a 1096).
- 6. Del acta de audiencia de continuación de pruebas (fl 1105).

7. Grabación en medio magnético de la audiencia de fecha 26 de Abril de 2016 (fl 1106).

Se les **advierte** al apoderado de la parte actora que debe tomar las copias dentro del término de 5 días, de conformidad con el inciso final del articulo 324 del C.G.P., so pena de que los recursos de apelación sea **declarado desierto**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FREDY ALFONSO JAIMES PLATA

JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación por Estado

El auto anterior se notificó por Estado Nº en la pagina web de la Rama Judicial, HOY 29 de Abril de 2016, siendo las $8:00\,\mathrm{aym}$.

MIRYAM MARTINEZ ARIAS

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE TUNJA Carrera 11 N° 17-53 Piso 4

Radicación: 150013333010 2014 –00137 Demandante: CIRO ANTONIO MENDEZ

Demandado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Controversia: REPARACION DIRECTA

Tunja, Abril veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016).

REPARACION DIRECTA

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial, en el que pone conocimiento que antecede memorial presentado por los apoderado de la parte demandante, de fecha 22 de Abril de 2016, solicitando el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, manifestando que tenían otra audiencia para la misma fecha, y en consecuencia;

RESUELVE

Aceptar la solicitud de aplazamiento presentada por el profesional del derecho **EDUAR YESID BUITRAGO GUALTEROS**, portador de la tarjeta profesional Nº 152.842 del C.S. de la J., actuando como apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: <u>Fijar el día veintidós (22) de Junio de dos mil dieciséis (2016), a las tres de la tarde (3:00 p.m</u>), Bloque B2-2, para llevar a cabo la audiencia, por lo anteriormente expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRED ALFONSO JAIMES PLATA
JUEZ

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA

Notificación por Estado

El auto anterior se notificó por Estado N° en la pagina web de la Rama Judicial, HOY 29 de Abril de 2016, siendo las 8:00 a.m.

MIRYAM MARTINEZ ARIAS SECRÉTARIA REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veintiocho (28) de abril de dos mil dieciséis (2016)

RADICACIÓN No.:

2015-00015

ACCIONANTE:

JHON ALEXANDER DUQUE

ACCIONADO:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE COMBITA

ACCIÓN:

TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO

Ingresa el expediente al despacho, y es que revisado el expediente se observa que desde auto de fecha 7 de julio de 2015, se ordenó a la entidades accionadas allegar en el término de dos (2) días copia autentica, integra y legible del diagnóstico y tratamiento dado por el ortopedista al accionante. Sin embargo a la fecha no se ha dado respuesta a la información solicitada respecto al cumplimiento del fallo de tutela que protegía los derechos fundamentales del interno JHON ALEXANDER DUQUE.

De conformidad con lo anterior se hace necesario antes de hacer un pronunciamiento de fondo, requerir al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combita para que informe al Despacho cuál es el estado de los trámites administrativos y médicos del interno JHON ALEXANDER DUQUE, para efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela. También deberá allegar el diagnóstico y tratamiento dado por el ortopedista al accionante.

En consecuencia el Despacho,

Resuelve:

Primero.- Requerir Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Combita, para que dentro del término de 3 días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe cuál es el estado de los trámites administrativos y médicos del interno JHON ALEXANDER DUQUE, para efectos de dar cumplimiento al fallo de tutela de fecha 30 de enero de 2015. También deberá allegar el diagnóstico y tratamiento dado por el ortopedista al accionante.

Segundo.- Por secretaría elabórese y enviese la comunicación respectiva-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EREDY ALFONSO JAIMES PLATA

JUEZ

/M.S.K